



**ENTORNO LOS MOLINOS**  
Apdo. de Correos nº 26  
28460 – Los Molinos  
NIF G81/879728

*Los Molinos, 30 de marzo de 2012*

Juan José Roca Escalante, D.N.I. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la calle Molineras nº 66 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el **número 16.757**, ante el Exmo. Ayuntamiento de Los Molinos comparece y **EX PONE:**

Que en nuestra preocupación por preservar el medio natural, como modo de mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Los Molinos, y visitantes, nos dirigimos a usted para hacerle notar la **PELIGROSIDAD DEL TRANSITO EN EL CAMINO A LA HIPICA PRADOS MONTEROS**. Más concretamente:

- El Camino que nos ocupa, va desde el Cordel del Toril (C/ camino de la Virgen del Espino) a su paso por los Llanos y nos conduce a la Hípica Prados Monteros. En los Llanos se sigue la indicación de esta Hípica a la derecha. (anexo foto 1)
- Los primeros 400 metros corresponden a un trazado hecho a principios de los 90 cuando se construye este negocio Hípico, que impulsa el arreglo del camino: entubado del arroyo, mejora del firme, y modificación del trazado en las praderas de Villarreal. El camino recibe el nombre histórico en su primera parte de Camino de los Robalejos, continuando después con el nombre de Camino de los Cantos y en su última parte Camino de Villarreal.
- Este Camino desde hace varios años está siendo **muy transitado** por gran cantidad de vehículos de todo tipo: turismos, todoterrenos, camiones de gran tonelaje... y debido a la sinuosidad del camino en algunos trozos, su estrechamiento y a la excesiva velocidad con la que circulan algunos vehículos supone un serio peligro de accidente fácilmente constatable a determinadas horas del día y fundamentalmente los fines de semana. (anexo foto 2)
- La **protección** de dicho camino, al estar catalogado como **camino Rural** y no teniendo Los Molinos una ordenanza reguladora de los usos de los caminos públicos, está amparada en la **Ley reguladora de Bases de Régimen Local** y el **Reglamento de Bienes de las entidades locales** que define los bienes de uso público Local como los Caminos, Plazas, Calles, Paseos, Parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local.
- Dicha Ley *no deja dudas* sobre la **competencia** de los ayuntamientos y las entidades locales sobre los caminos, así como el **deber** de conservación y vigilancia de este patrimonio viario de uso público.
- Además los Ayuntamientos según la Ley de Bases de Régimen Local tienen **amplias competencias** sobre los caminos públicos como la ordenación del

tráfico, prevención de incendios, ordenación y disciplina urbanística, patrimonio histórico, medio ambiente, limpieza viaria.

- Otros caminos de la localidad, al coincidir con Vías Pecuarias o caminos forestales incluidos dentro del MUP 40, tienen una legislación específica con límites de usos establecidos. Sin embargo, dichos caminos rurales están, en cierto modo, huérfanos de una protección local que haga **compatibles** sus utilidades como el acceso a fincas y explotaciones agrarias, el tránsito de ganado, el paseo, senderismo, ciclo turismo, cabalgada, etc.
- Por ello, para una mejor conservación, regulación de tránsito y mantenimiento de unos usos compatibles y seguros, **sería conveniente** la ampliación y desarrollo de la Ley de Bases de Régimen Local con una **ordenanza** que regule y proteja el uso de los caminos rurales así como una mayor observancia de la seguridad vial en los mismos.

Por todo lo que antecede, esta Asociación **SOLICITA**:

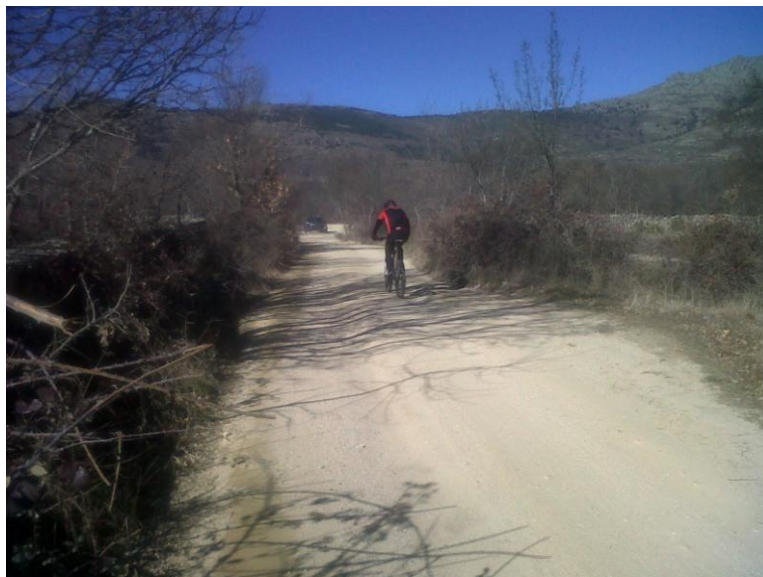
- Que tome todas las medidas necesarias para que se asegure la convivencia de actividades en dicho camino.
- Que se desarrollen los instrumentos –como una ordenanza- que doten de fundamento a las siguientes actuaciones.
- Que de forma visible se informe a los usuarios y se regule la circulación, limitando la velocidad máxima.
- Que se informe a esta Asociación de las gestiones realizadas y de sus resultados.

**Sr. ALCALDE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS**

## ANEXO



**Foto 1:** En el Cordel del Toril, indicación hacia “Prados Monteros”.



**Foto 2:** Un vehículo particular de gran cilindrada, delante de un ciclista y el autor de la foto ha sido adelantado por los dos.